

PROCESO 1°6636-2013-JCM.-
SIOUJFOO JUZGADO DE POLICIA LOCAL DE SANTIAGO.-
SANTIAGO, VeinU...le de IfovleIDb.e del etlo Dos Mil
1°Rec.-

Fotografías de f. 1afl.8;Coti •.Q16n-
f.9: Denuncia y demanda civil de indemnización de
perjuicios deducida por doña ROSSAN SAUNAS FIGUEROA
por infracción a la Ley 19.496, en Contra del proveedor
Eduardo Cortinez representada para efecto del artículo 50
C y 50 O de la ley 19.496 por dueño del LOCAL MUEBLES
KITTY y/o CRISTINA MUEBLES "licitando el PTO de los
perjuicios que villora en la suma de \$500.000.- por daño
maternal más reajuste, intereses y costas, demanda
notificada el f. 18 ; Lo declarado el f. 14 por don EDUARDO
ENRIQUE CORTINEZ SEPULVEDA, ~dula de identidad
N°6.330.916-8, comerciante, domiciliado en calle Arturo Prat
N°280, Sanuago: Cennccación de que las panche no as, ru, ron
al Comprendode ccmU:° •.ct6ny prueba de f. 19y con lo
Tclacionadoy.

1°.-Que doña ROSSANA
denunció al proveedor don EDUARDO
ENRIQUE CORTINEZ SEPULVEDA Tc!preO!Cnildll para
efecta.dclancillo SO Cy 50 O de l. ley 19.496 por dueña
del LOCAL MUEBLES Kitty y/o CRISTINA MUEBLES, por
h'ix:reSle ultimo infringido la Ley 19.496. sobre P-otección
al Consumidor:

2°.-Que la infracción se ha consistido
~enla de un mueble defectuoso, conducta
expresamente sancionada en el An. 23 de la Ley de
Protección de los Derechos del Consumidor;

3°.-Que la denuncia rindió
~i~guna para acreditar lo hecho en que funda ~u

4°.-Que nadie puede ser condenado sino cuando el Tribunal que lo juzgue haya adquirido por los medios de prueba legal la convicción de que realmente se ha cometido un hecho sancionable y en el que le ha correspondido participación y responsabilidad a los inculcados;

Por estas consideraciones y teniendo además presente lo dispuesto en los Arts. 1, 3, 7 14, 17) III de la Ley 18.287 y 19.496;

Que no ha lugar el demandar

Que se rechaza la demanda civil de indemnización de perjuicios deducida por ROSSANA SALINAS FIGUEROA en contra del proveedor don EDGARDO ENRIQUE CORTINEZ SEPULVEDA representada para efectos del artículo 50 C y 50 D de la ley 19.496, por dueño del LOCAL MUEBLES KITTY y/o CRISTINA MUEBLES don sin costas;

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE
ARCHIVAR: -- Sin oportunidad legal.-

DICTADO POR EL JUEZ
NAVARRETE POBLETE.-
SECRETARIA. A.BOGADO:
RODRIGUEZ.-

AR: DON MANUEL
ISABEL OGALDE

